



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho(08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00831

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, el documento allegado como base de recaudo no cumple los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso. Nótese que se pretende que por esta vía «se condene a los demandados a pagar las costas procesales correspondientes dentro del proceso de Protección al Consumidor que se llevó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual finalizó responsabilizando a los demandados por Violación a los Derechos del Consumidor», sin embargo, se evidencia que en la sentencia arribada proferida el 17 de diciembre de 2021 no se condenó en costas, pues sobre el particular se indicó «OCTAVO: Sin condena en costas, en tanto no aparecen causadas». Adicionalmente, la pretensión referente a «Que se liquide la indemnización de perjuicios psicológicos en 20 salarios mínimos mensuales vigentes a favor del suscrito demandante y contra los demandados por la afectación sufrida por la familia y la burla de la cual fue objeto por parte de los demandados», no es propia del juicio ejecutivo que pretende iniciar, en tanto, es meramente una reclamación declarativa que debe seguirse por otra cuerda procesal.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias, en tanto, fueron presentadas a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N°114 del 09 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d716ba942a90e3ed63b045bcf82c2db713a8be39cba964c697342e63b042113**

Documento generado en 08/09/2022 01:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>